



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos  
Dipres 25 GG / I.F. N° 53  
09.06.2009

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BONO EXTRAORDINARIO PARA LOS SECTORES DE MENORES INGRESOS E INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N°20.259 Y OTROS CUERPOS LEGALES.

#### Mensaje N° 534-357

---

El presente Proyecto de Ley concede un bono para las familias de menores ingresos e introduce modificaciones a la Ley N° 20.259 y otros cuerpos legales. En particular, el proyecto:

1. Concede, por una sola vez, un bono extraordinario a los beneficiarios de subsidio familiar establecido en la Ley N°18.020 y a los beneficiarios de asignación familiar señalados en el artículo 2° del DFL N°150, de 1982, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de la asignación maternal a que se refiere el artículo 4° del referido decreto con fuerza de ley, que perciban las referidas asignaciones por tener un ingreso mensual igual o inferior a \$441.274. El bono será de \$40.000 por cada causante acreditado como tal al 30 de abril de 2009. Igualmente, tendrán derecho a este bono las familias registradas en el Sistema de Protección Social "Chile Solidario" al 30 de abril de 2009. En este caso cada familia tendrá derecho a un bono. Adicionalmente, tendrán derecho a percibir este bono, quienes no encontrándose comprendidos en alguna de las situaciones descritas previamente hubieren tenido derecho a percibir el bono establecido en el artículo primero de la Ley N°20.326.

Esta medida tiene un costo fiscal de \$161.937 millones en 2009. Este mayor gasto incrementará la suma del valor neto correspondiente a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 20.314, y se financiará con recursos provenientes del Tesoro Público.

2. Modifica el artículo primero de la Ley N°20.259, fijando en 1,5 UTM/m<sup>3</sup> el componente variable del impuesto de las gasolinas automotrices. De esta forma, hasta la vigencia de la Ley N°20.259, la tasa de impuesto específico a las gasolinas no excederá de 4,5 UTM/m<sup>3</sup>. Esta medida no tiene costo fiscal, debido a la evolución de los precios del petróleo esperada al momento de elaborarse la Ley de Presupuestos para 2009.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos  
Dipres 25 GG / I.F. N° 53  
09.06.2009

3. Incrementa por un año el porcentaje de recuperación del impuesto específico al petróleo diesel - IEPD - que pueden recuperar las empresas de transporte de carga, establecido la Ley N°19.764. En particular, se propone que entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010 las empresas con ventas anuales inferiores o iguales a 18.600 UTM puedan acceder a una recuperación de un 80% de lo pagado por IEPD, las empresas con ventas anuales superiores a 18.600 UTM e inferiores o iguales a 42.500 UTM puedan recuperar un 50% de lo pagado por IEPD y las empresas con ventas anuales superiores a 42.500 UTM puedan recuperar un 25% de lo pagado por IEPD. Además, el proyecto propone que las empresas de transporte internacional de carga también que puedan acceder al beneficio establecido la Ley N°19.764, tanto en su componente permanente como transitorio.

Los costos fiscales de esta medida, dados por una menor recaudación tributaria, corresponden a \$13.950 millones en 2009, \$14.000 millones en 2010 y \$100 millones cuando esté en régimen a partir de 2011.



ALBERTO ARENAS DE MESA  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS